República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 **2021-00883-00**
Demandante	GUILLERMO HOLGUÍN USÚGA
Demandado	ALBA LUCÍA CORREA PÉREZ
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentran el original del título valor anexo; esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.

2. Incluir un acápite de pretensiones, donde indique el valor por concepto de capital adeudado, y la fecha desde el cual se solicita los intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/O8

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e56a53d5a96a37f9dfb7a7c1b030d064ccdb9784d3ada39f7ded8304a680932**
Documento generado en 18/02/2022 03:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica